

ALZAMIENTO A LA CLAUSURA DEL
ESTABLECIMIENTO COMERCIAL
UBICADO EN PASAJE GANDARILLAS
N° 128.

RESOLUCION N° 15821 /

RECOLETA, 24 MAYO 2017.

VISTOS:

1. El Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente.
2. El Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.
3. La Resolución N° 352 de fecha 03 de febrero del año 2017, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en Pasaje Gandarillas N° 128, por ejercer actividad comercial sin autorización municipal.
4. El Terminó de contrato de arrendamiento anticipado, firmado con fecha 21 de abril del año 2017, bajo el amparo de la 27° Notaría de Santiago, mediante la cual se pone fin de forma anticipada al contrato de arriendo de la propiedad y la entrega de este inmueble.
5. La Carta de fecha 23 de mayo del año 2017, de la Sra. Ingrid Sepúlveda Claramunt. Rut N° 5.574.288-K, dueña de la propiedad ubicada en Pasaje Gandarillas N° 128, en la cual solicita el alzamiento definitivo a la clausura dispuesta a través de la Resolución N° 352/2017, con la finalidad de hacer uso y goce sobre su propiedad.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los Artículos 23° del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

RESUELVO:

1. **RESUELVASE**, el alzamiento a la clausura dispuesta a través de la Resolución N° 352 de fecha 03 de febrero del año 2017 del establecimiento comercial ubicado en **Pasaje Gandarillas N° 128**, en consideración a la carta presentada por el contribuyente con fecha 23 de mayo del año 2017, a partir de la notificación de la presente Resolución, con la finalidad de hacer uso y goce sobre su propiedad.
2. **NOTIFÍQUESE**, de la presente Resolución al contribuyente por parte de Inspectores Municipales.
3. **DÉJESE**, establecido que el alza provisoria de esta clausura, **NO** permite el desarrollo de actividad comercial alguna así como tampoco ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización.
4. **NOTIFÍQUESE** de la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.



[Handwritten signature]
HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



[Handwritten signature]
JORGE REYES REBOLLEDO
DIRECTOR (S)

[Handwritten signature]
HNM/JRR/KMM/lgg
23/05/17